



DICTAMEN N° 20/2025 – JUSTIFICACIÓN DE NO REALIZACIÓN DEL LLAMADO EN EL 2° CUATRIMESTRE 2025.

La Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 262/2025 “POR EL CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES” se emite el presente DICTAMEN en el proceso de contratación que se identifica seguidamente:

1- Datos del Llamado:

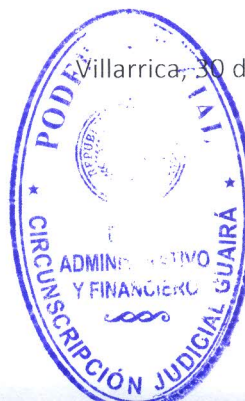
- a) ID/PAC N° : **463.333**
- b) Nombre del Llamado: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA Y JUZGADOS DE PAZ**
- c) Modalidad: **Licitación de Menor Cuantía Nacional (LCMN)**

2. Fundamentos que impidieron la comunicación en el plazo previsto:

Los fundamentos técnicos que impidieron dar cumplimiento al proceso dentro del segundo cuatrimestre para el llamado de Servicio **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA Y SEDES DE JUZGADOS DE PAZ**, es importante considerar diversos factores que han interferido en la Ejecución del proceso, teniendo en cuenta que están relacionados con aspectos tanto de infraestructura como de normativa, tecnología y capacidad de los proveedores para brindar el servicio requerido, para el efecto el ámbito requirente encargado de proporcionar las EE.TT. y los precios referenciales conforme a la normativa legal vigente no pudo elaborar y elevar en tiempo y forma a la dependencia interactuante para su procesamiento a pesar de que los mismos se hallan en estado avanzado de proceso de gestión, en consideración a las características especiales por la naturaleza del servicio requerido, debido a la complejidad del mismo, considerando la necesidad de realizar adecuaciones en las EE.TT. de acuerdo a las nuevas tecnologías, estableciendo criterios claros sobre la calidad del servicio requerido, en cual dificulta significativamente contar con la inmediatez requerida, conducentes al logro de planificación realizada. Además de ellos debido a la complejidad del mismo resulta contar con respuesta inmediata por parte de potenciales oferentes en el momento de contar con los requerimientos para la elaboración del precio referencial del mercado, el cual requiere de tiempo realizar un presupuesto acorde a los requerimientos vigentes, cuyas pautas y ajustes exigen la incorporación de datos cuya provisión se halla en el campo de probables oferentes, fuera de toda posibilidad de acceso directo a nuestras diligencias, sujetas por ende a la voluntad de tales probables oferentes.

Por tanto, se emite el presente dictamen justificando el motivo de la no realización del llamado en el cuatrimestre previsto, según informe presentado por ámbito responsable de elaborar los datos requeridos (Dictamen y EE.TT.), para la realización del llamado.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de V.V.E.E.



Villarrica, 30 de Septiembre de 2025. -

Lucía A. Echauri Nill
Lic. Lucía A. Echauri Nill
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá